



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**

“2018, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

**Oficio número: 50
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de agosto del 2018.**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, me permito presentar ante esta Asamblea Legislativa, el Dictamen correspondiente al expediente número 23 de esta Comisión, con la atenta solicitud de que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso; para el efecto de que sea puesto a consideración para su análisis, discusión y votación en la propia sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 29, 30, 35, 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



MENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
16 AGO 2018
11:42 AM
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
11:55 AM
16 AGO 2018
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 23.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, firmado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Oficio que se detalla en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente, procedimos al estudio del Oficio antes citado, analizando los fundamentos y consideraciones que lo sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión, formula el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno del Oficio para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- II. En el apartado denominado **CONTENIDO DEL OFICIO** se detalla el contenido del mismo.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se plasman los motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, esta Comisión se pronuncia respecto al asunto analizado y somete la propuesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca celebrada el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se presentó ante el Pleno Legislativo el Oficio de fecha treinta de marzo del mismo año, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual, se exhorta a la Procuraduría General de la República para investigar el asesinato de la periodista Miroslava Breach, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para atender las denuncias presentadas por periodistas, así como se invita a las Legislaturas de los Estados a adherirse a las solicitudes planteadas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, determinó el turno del Oficio antes referido a la Comisión Permanente de Derechos Humanos; correspondiéndole el número 23 de los expedientes radicados en su índice.

II. CONTENIDO DEL OFICIO:

Al respecto, el Oficio antes mencionado señala sustancialmente, lo siguiente:

“En sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, el Pleno del Congreso trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Guitérrez Ortiz”, del Partido de la Revolución Institucional, por conducto del diputado José María Frausto Siller, a través del cual “Se exhorta a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Procuraduría General de la República, por medio de su Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos contra la Libertad de Expresión, para que investigue y en su caso, solicite ante las autoridades competentes, se apliquen las sanciones correspondientes en contra de los responsables del asesinato de la periodista Miroslava Breach”, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación.

Al tratarse este asunto, el Pleno del Congreso, resolvió sobre la aprobación de un Acuerdo, mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que por medio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, investigue el asesinato de la periodista Miroslava Breach, y en su caso solicite ante las autoridades competentes, se apliquen las sanciones correspondientes en contra de los responsables.

SEGUNDO. Se le solicita a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a que por medio de su grupo de atención prioritaria de Periodistas y Defensores civiles, atienda oportunamente las denuncias que presentan los informadores de medios de comunicación por amenazas, injurias y/o atentados que sufren debido a la labor que realizan.

TERCERO. Se invita a las demás Legislaturas Estatales, a que se adhieran a las solicitudes aquí planteadas, en protección a los periodistas de nuestro país.

En virtud de lo señalado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley Orgánica de este Congreso, se comunica a usted este acuerdo, para su debido conocimiento y la consideración de lo consignado en el apartado tercero del mismo.

Sin otro particular, protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

El Oficial Mayor del Congreso del Estado, Lic. Francisco Javier Rangel Castro. Rúbrica.”



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

III. CONSIDERACIONES:

En países con regímenes democráticos, la información fluye y funciona para cuestionar, tomar decisiones, participar o simplemente para ejercer el derecho al libre acceso a la información, establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En contraste con lo anterior, la ausencia de información incentiva la incertidumbre y el miedo.

En México, las decenas de periodistas asesinados, y en fechas recientes, los asesinatos de Miroslava Breach, Cecilio Pineda, Javier Valdez y Rubén Pat Cauich en distintos Estados de la República, evidencian la grave situación que viven las personas que ejercen el periodismo en todo el país.

En ese sentido, diversas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, han señalado que en México, además de la violencia ejercida en contra de los periodistas, se suman diversos factores. Entre ellos, la exclusión de grupos marginados para acceder a información plural y objetiva, los montos millonarios ejercidos subrepticamente en publicidad oficial, la vigilancia dirigida hacia activistas y periodistas que cuestionan a los órganos del Estado, el uso excesivo de la fuerza en el marco de las protestas sociales, y la impunidad imperante en la mayoría de los casos que implican agresiones contra la libertad de expresión.

En concordancia, la organización internacional *Artículo 19* documentó durante el año dos mil dieciséis, que en México ocurrieron 11 homicidios, 426 agresiones y la desaparición de 23 informadores; suceso histórico para la realidad mexicana, al significar el punto más alto de una tendencia que no ha dejado de crecer desde hace diez años.

En lo que respecta al Estado de Oaxaca, esta organización enfocada en la defensa de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

libertad de expresión e información señala en su informe *Libertades en Resistencia*, que no solamente ocurrieron 60 agresiones —71.4% más que en el año 2015— sino que cuatro de los once asesinatos a periodistas ocurridos a nivel nacional durante el año dos mil dieciséis ocurrieron en esta Entidad.

En términos per cápita, la Entidad de la República Mexicana con mayor número de agresiones contra periodistas durante el año dos mil dieciséis es Oaxaca, seguida por la Ciudad de México y Guerrero, en donde los tipos de agresión más frecuentes incluyen: acoso y hostigamiento; amenazas; asesinatos; ataques físicos o materiales; intervención de comunicaciones; intimidaciones; privaciones de la libertad y violencia institucional.

Por otra parte, la documentación de numerosos casos a lo largo de todo el país en la última década, ha evidenciado una política que busca inhibir, limitar y restringir los flujos de información a la población en general, sin soslayar la inestimable cifra de desapariciones forzadas y ejecuciones arbitrarias, la persistencia de la tortura como método de investigación, el abuso a migrantes y el déficit que atraviesa el ejercicio de otros derechos como el acceso a la justicia y el debido proceso, a la tierra y al territorio, al agua, a un medio ambiente sano, a una vida libre de violencia, a la igualdad de género y a la participación ciudadana, por mencionar algunos.

De tal manera, el aumento de los ataques a periodistas y de los delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, obliga al Estado en su conjunto, a garantizar la seguridad de aquellas personas que deciden ejercer su derecho a la libertad de expresión y realizar las medidas necesarias para su consecución.

Por ello, a juicio de estas Comisiones dictaminadoras, resulta pertinente exhortar a la Procuraduría General de la República, para que a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, se investigue el asesinato de la periodista Miroslava Breach, así como todos aquellos casos en donde se involucren personas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

en el ejercicio de la libertad de expresión.

IV. PROYECTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos al Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca se adhiere al Acuerdo aprobado el veintinueve de marzo del presente año por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que:

1. Exhorta a la Procuraduría General de la República, para que por medio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, investigue el asesinato de la periodista Miroslava Breach, y en su caso solicite ante las autoridades competentes, se apliquen las sanciones correspondientes en contra de los responsables.
2. Solicita a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a que por medio de su grupo de atención prioritaria de Periodistas y Defensores civiles, atienda oportunamente las denuncias que presentan los informadores de medios de comunicación por amenazas, injurias y/o atentados que sufren debido a la labor que realizan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

SEGUNDO. Envíese copia del presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención al Oficio remitido a esta Soberanía por el Oficial Mayor de dicho Congreso.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de agosto de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.